

RESOLUCIÓN N° 176 -2025-DGA-CR

Lima, 08 MAYO 2025

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 28 de febrero de 2025 de Rimac S.A. Entidades Prestadora de Salud, el Informe N° 106-2025-AS-DRH-DGA-CR del Área de Seguros; los Informes N° 616, 733 y 781-2025-DRH-DGA-CR del Departamento de Recursos Humanos; el Memorando N° 0764-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 142-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre de 2022, el Congreso de la República y Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud, suscribieron el Contrato N° 074-2022-AAJ-OLCC-CR, que contiene las Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud, por el plazo de un año contado a partir del día siguiente de su suscripción, es decir desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2023.

Que, con fecha 30 de setiembre de 2023, el Congreso de la República y Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud, suscribieron el Contrato N° 043-2023-AAJ-OLCC-CR, que contiene las Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud, por el plazo de un año contado a partir del día siguiente de su suscripción, es decir desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2024.

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de febrero de 2025, la empresa y Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud solicita al Congreso de la República, el pago de la deuda por el Plan de Salud EPS para afiliados regulares por el año 2023 por un monto total de S/ 27,556.77 soles, correspondiente a inclusiones posteriores al cierre de la facturación mensual de los meses de enero a diciembre de 2023. Asimismo, indican que el asegurado Fernando José Sandoval Zeña, estuvo afiliado durante 3 meses en el Plan Regular EPS (diciembre 2022 a febrero 2023); sin embargo, debió estar afiliado en el plan de hijos mayores de 18 hasta 24 años, por lo que corresponde el cobro de prima por el plan correspondiente el cual es de S/ 437.69 soles.

Que, con el Informe N° 106-2025-AS-DRH-DGA-CR de fecha 31 de marzo de 2025, el Área de Seguros -en su condición de área usuaria-, remite al Departamento de Recursos Humanos, el informe técnico en el cual verifica que los montos adeudados a RIMAC EPS han sido revisados y que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N° 616-2025-DRH-DGA-CR de fecha 3 de abril de 2025, el Departamento de Recursos Humanos eleva a la Dirección General de Administración, el requerimiento de pago efectuado por RIMAC EPS por un monto total de S/ 27,994.46 y solicita el trámite correspondiente conforme a la opinión favorable del Área de Seguros.



Congreso de la República

Que, con el Oficio N° 207-2025-AAJ-OLCC-OM-CR de fecha 10 de abril de 2025, el Área de Asesoría Jurídica solicita al Departamento de Recursos Humanos, que tramiten el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente como requisito previo a la emisión del informe legal y proyecto de resolución de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N° 733-2025-DRH-DGA-CR de fecha 24 de abril de 2025, el Departamento de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración, que remita la documentación a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para que emitan el informe de disponibilidad presupuestal. Con el RU N° 1883522, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para el trámite correspondiente.

Que, con el Memorando N° 0764-2025-OPPM-OM-CR de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Dirección General de Administración, el Informe N° 0737-2025-APRE-OPPM-OM-CR del área de Presupuesto, en el que confirma la disponibilidad presupuestal correspondiente por S/ 27,994.46 soles. Con el RU N° 1886812, la Dirección General de Administración deriva el expediente al Departamento de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente

Que, mediante el Informe N° 781-2025-DRH-DGA-CR de fecha 6 de mayo de 2025, el Departamento de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración que el expediente sea derivado a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, para el trámite correspondiente. Con el RU N° 1893993, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y este a su vez, al Área de Asesoría Jurídica, para el informe legal.

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*.

Que, asimismo, añade el numeral 43.2), *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*; mientras que el numeral 43.4) precisa, *"El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."*

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, *"La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado"*. El numeral 17.2), modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, define, *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y*

Congreso de la República

registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios (...) y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato"; mientras que el 17.3) también modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, establece que, "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, en concordancia con las normas citadas en los párrafos precedentes, la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 publicada el 15 de febrero de 2024, en su artículo 12 sobre Competencia para la autorización del Gasto Devengado, establece que: "La autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

Que, bajo este contexto normativo, se advierte que el pago de la deuda por el Plan de Salud EPS para afiliados regulares por el año 2023 por un monto de S/ 27,556.77 soles, correspondiente a inclusiones posteriores al cierre de la facturación mensual de los meses de enero a diciembre de 2023, se enmarca dentro del Contrato N° 074-2022-AAJ-OLCC-CR y del Contrato N° 043-2023-AAJ-OLCC-CR. Por su parte, el cobro de prima por el plan correspondiente al asegurado Fernando José Sandoval Zeña por el monto de S/ 437.69 soles (quien estuvo en el Plan Regular y no de hijos durante los meses de diciembre 2022 a febrero 2023) se enmarca dentro del Contrato N° 074-2022-AAJ-OLCC-CR.

Que, el Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos ha emitido el informe técnico dando conformidad al cumplimiento de la obligación y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe de disponibilidad correspondiente, para proceder con el pago por reconocimiento de deuda, a favor de RIMAC EPS, por el monto total adeudado de S/ 27,994.46 soles, por lo que corresponde reconocer y autorizar el pago de la deuda a favor de RIMAC EPS mediante una resolución de la Dirección General de Administración.

Que, resulta importante resaltar que aun contando con todos los elementos para proceder con el pago de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023 por RIMAC EPS, recién en la fecha se ha tramitado su atención; por lo que, se debe poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades correspondientes

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa RIMAC S.A. Entidad Prestadora de Salud, por el Plan de Salud EPS para afiliados regulares por el año 2023 por un monto de S/ 27,556.77 soles, correspondiente a inclusiones posteriores al cierre de la facturación mensual de los meses de enero a diciembre de 2023; y la prima por el plan correspondiente al asegurado Fernando José Sandoval Zeña por el monto de S/ 437.69 soles (quien estuvo en el Plan Regular y no de hijos durante los meses de diciembre 2022 a febrero 2023), lo que da un monto total adeudado de S/ 27,994.46 soles.

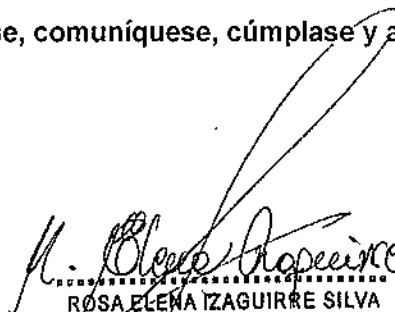
Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente resolución y del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que actúe conforme con sus atribuciones.

Artículo Quinto. - Notificar el presente acto administrativo a los Departamentos de Recursos Humanos y de Finanzas para que procedan a su ejecución conforme con sus funciones, así como a la empresa RIMAC S.A. Entidad Prestadora de Salud.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

